

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

| | |
|--------------|----------|
| Un mes..... | 1 peseta |
| Tres id..... | 3 — |
| Seis id..... | 6 — |
| Un año..... | 12 — |

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de servicio en este día me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.), y SS. AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Regente ha seguido mejorando con rapidez, pudiendo hoy considerarse en franca convalecencia.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 26 de Enero de 1891. El Duque de Medina Sidonia.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Habiéndose publicado en la *Gaceta* del día 11 de este mes una *Circular* de este Ministerio con dos errores de copia, se reproduce á continuación, debidamente rectificada.

CIRCULAR.

Como la formación general del nuevo Censo y sus rectificaciones, así como las elecciones recientes de Diputados provinciales, las operaciones preliminares de las próximas elecciones generales de Diputados á Cortes, y aun en algunos Municipios las parciales de Concejales, tienen hoy absorbida la atención y actividad de las Juntas municipales y provinciales, fuera fácil que pudie-

ran darse al olvido otras disposiciones de índole electoral también, que si no envuelven igual carácter de perentoriedad y apremio, deben, sin embargo, cumplirse en plazos que la ley señala dentro del presente mes. La más importante de estas disposiciones es la referente á la revisión y rectificación de listas para la elección de Senadores.

Los artículos 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877 prescriben que durante los veinte primeros días del actual mes todos los Ayuntamientos han de tener expuestas al público las listas rectificadas de los capitulares y mayores contribuyentes que han de tener derecho á votar los compromisarios. Muy previsora tiene ordenado la ley que esta operación se practique todos los años á fin de que las listas se hallen perfeccionadas y en condiciones de poder servir para las elecciones que puedan ó deban hacerse durante el período en que rigen. Ciertamente que las listas que han de utilizarse para las elecciones generales de Senadores en 15 de Febrero próximo, son las que se rectificaron en 1890, puesto que en dicho año se dictó el decreto de convocatoria, y además la votación de compromisarios el día 8 del propio mes de Febrero próximo, no podría hacerse en la mayoría de los pueblos sino acudiendo á las listas del citado año 1890 con las rectificaciones señaladas en la Real orden dictada en 4 de Julio de 1881, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno.

Únicamente cabe y se debe introducir excepción en este particular respecto de aquellos Ayuntamientos en que las listas hubieran quedado definitivas por no haberse presentado reclamaciones en los veinte días primeros del presente Enero, ó en que las reclamaciones formuladas hayan sido resueltas por los Ayuntamientos y sus acuerdos resultaren firmes y ejecutoriados antes del 7 de Febrero, pues no hay entonces razón alguna que impida utilizar las nuevas listas.

Con estas advertencias que hago á V. S., que-

darán desvanecidas las dudas y dificultades que puedan suscitarse respecto del particular, y conviene que por medio del *Boletín oficial* las ponga en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esa provincia, á fin de que las tenga muy en cuenta, tanto para el oportuno cumplimiento del artículo 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877, cuanto para la práctica de las operaciones relacionadas con la próxima elección de Senadores convocada por Real decreto de 29 de Diciembre último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de....

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Sigüenza y la Estación férrea del mismo punto, tendrá lugar ante el Gobernador civil de Guadalajara y Alcalde de Sigüenza, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 3 de Febrero próximo, á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 600 pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.^a, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 60 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales de las capitales de provincias ó en su defecto en las Administraciones Subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta, y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Guadalajara y en las Administraciones de Correos de Guadalajara y Sigüenza, durante las horas hábiles de oficina, para conocimiento del público.

Madrid 22 de Enero de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de dos ruedas, desde la oficina del ramo de Sigüenza á la Estación férrea del mismo punto y viceversa por el precio de (en letra)..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Fecha y firma. —282

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia central,
Depósito de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO-CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.^o, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonar original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Comandancia de la Guardia civil de Holguín.

Guardia José Uso Seglar, natural de Villarco, provincia de Castellón.

Regimiento infantería de la Reina.

Soldado Juan Manzanet Olivet.

Idem Diego Javaló Sandino.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado Cenón Muñoz Orcajuela, natural de San Bartolomé, provincia de Toledo.

Idem Juan García Castillo, natural de Málaga.

Idem José Rovira Muñoz.

Idem Antonio Jimenez Camacho, natural de Trigueros, provincia de Málaga.

Cazadores de la Unión.

Soldado Juan Ambí Rogueras, natural de Vandalles, provincia de Tarragona.

Academia militar.

Sargento primero Vicente Muñoz Yuste.

Escuadrón Cortes.

Soldado Jaime Bernal Díaz.

Brigada sanitaria.

Soldado Antonio Gallego Atienza, natural de Valladolid.

Idem Antonio García Salas, natural de Ecija, provincia de Sevilla.

Idem Antonio Garamendi Proens, natural de Celemillo, provincia de Mallorca.

Idem Silvestre López González, natural de San Adriano, provincia de Oviedo.

Idem Justo Ilanderas Gutiérrez, natural de Santander.

Idem Antonio Llorente Sánchez, natural de Valladolid.

Idem Francisco García Morán, natural de San Cristóbal, provincia de Jaén.

Idem Gerálberto Llanos García, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo.

Idem Ciriaco Martínez Ruiz, natural de Soria.

Idem Enrique Manso Feliu, natural de Valencia.

Idem Domingo Miera Gómez, natural de Logroño.

Idem Manuel Menéndez Menéndez, natural de Madrid.

Idem Narciso Martín Romero, natural de Urroz, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Marcira Fernández, natural de Bienerrea, provincia de Zaragoza.

Idem Joaquin Nuñez Moreno, natural de Alcántara, provincia de Badajoz.

Idem Antonio Morales Rodríguez, natural de Torre-Campos, provincia de Zaragoza.

Idem Adolfo Dominguez Garcia, natural de Valencia.

Idem Antonio Martinez Jimenez, natural de Coin, provincia de Málaga.

Idem Manuel Moreno González, natural de Almodués, provincia de Huelva.

Idem Ambrosio Sáinz Diego, natural de Ciudad, provincia de Burgos.

Idem Apolinar Salmerón Batus, natural de Segovia.

Idem Manuel Tuseu Baseu, natural de Cienfuegos, provincia de Cuba.

Idem Pedro Elordi Fernandez, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.

Idem Francisco Franco Corrales, natural de Bosque provincia de Cádiz.

Idem Jorge García Ramos, natural de Rogue-rizo, provincia de Salamanca.

Idem Ramón Torres Soler, natural de San Juan de las Abadesas, provincia de Barcelona.

Idem Luis Soto Gutierrez, natural de Ferrol, provincia de la Coruña.

Idem Pablo Serrano Martínez, natural de Pradoluengo, provincia de Burgos.

Idem Silvestre San Lluçia, natural de Sagunto, provincia de Valencia.

Idem José Gallardo Caballero, natural de Medina de las Torres, provincia de Badajoz.

Idem Ildefonso Gisber Morales, natural de Calhau, provincia de Tarragona.

Idem Manuel Fuentes Fuentes, natural de Maria, provincia de Lugo.

Idem Rufino García Vega, natural de Valls, provincia de Tarragona.

Idem Tomás García Oca, natural de Belorado, provincia de Burgos.

Idem Angel Abad Castañeda, natural de Vitoria, provincia de Alava.

Madrid 12 de Enero de 1891.—El General Inspector, P. A., el Teniente Coronel, encargado del despacho, Federico Francia. — 248

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 61.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Este Gobierno de provincia ha señalado el día 20 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, para la subasta de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Alcolea del Pinar á Paredes, en esta provincia, bajo el tipo de 5.692 pesetas y 50 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sección de Fomento, con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha oficina, para conocimiento del público los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

No se admitirán proposiciones que no estén extendidas en papel de peseta, arregladas al siguiente modelo y acompañadas de la carta de pago que acredite haberse consignado el 1 por 100 del presupuesto.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores segunda licitación, cu-

ya primera puja será por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante satisfará al tiempo de otorgar la escritura el importe de la inserción del anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial*, y consignará la fianza antes de terminar el plazo de veinte días, pues de lo contrario se declarará nulo el acto, con pérdida del depósito provisional.

Guadalajara 20 de Enero de 1891.

El Gobernador,

MANUEL CAMACHO.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Alcolea del Pinar á Paredes, en esta provincia, se comprometo á tomarlos á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por las que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 62.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Este Gobierno de provincia ha señalado el día 20 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana para la subasta de acopios de conservación en el actual año económico, de la carretera de Taracena á Francia, en esta provincia, bajo el tipo de 9.198 pesetas 85 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sección de Fomento, con sujeción á los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha oficina para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

No se admitirán proposiciones que no estén extendidas en papel de peseta, arregladas al siguiente modelo y acompañadas de la carta de pago que acredite haberse consignado el 1 por 100 del presupuesto.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá entre sus autores segunda licitación abierta, cuya primera puja será por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante satisfará al tiempo de otorgar la escritura el importe de la inserción del anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial*, y consignará la fianza antes de terminar el plazo de veinte días, pues de lo contrario se declarará nulo el acto, con pérdida del depósito provisional.

Guadalajara 20 de Enero de 1891.

El Gobernador,

MANUEL CAMACHO.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha

20 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Taracena á Francia, en esta provincia, se compromete á tomarlas á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 63.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Este Gobierno de provincia ha señalado el día 20 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, para la subasta de acopios de conservación en el actual año económico de la Carretera de Torija á Masegoso en esta provincia, bajo el tipo de 5404 pesetas y 08 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sección de Fomento con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha oficina, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

No se admitirán proposiciones que no estén extendidas en papel de peseta, arregladas al siguiente modelo y acompañadas de la carta de pago que acredite haberse consignado el 1 por 100 del presupuesto.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores segunda licitación, cuya primera puja será por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante satisfará al tiempo de otorgar la escritura el importe de la inserción del anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial*, y consignará la fianza antes de terminar el plazo de veinte días, pues de lo contrario se declarará nulo el acto con pérdida del depósito provisional.

Guadalajara 20 de Enero de 1891.

El Gobernador,

MANUEL CAMACHO.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Torija á Masegoso en esta provincia, se compromete á tomarlos á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por las que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 64.

No habiéndose presentado licitadores á las subastas verificadas de las leñas del monte de Humanes, ó sea para 200 estéreos de leña gruesa y otros 200 de ramaje concedidos en el plan general, se anuncia la cuarta subasta que tendrá lugar el día 7 de Febrero próximo á las doce de su mañana, bajo las mismas condiciones que sirvieron para las anteriores, excepto la tasación que será la de 334 pesetas.

Guadalajara 22 de Enero de 1891.

El Gobernador,

MANUEL CAMACHO.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ANUNCIO.

Por acuerdo del Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, fecha 16 del que rige, queda en suspenso la provisión de la Escuela elemental de niñas de Robledillo de Mohernando, cuya vacante se anunció por concurso de traslado en este *Boletín oficial*, el día 21 del corriente.

Guadalajara 26 de Enero de 1891.—El Presidente, Manuel Camacho.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE GUADALAJARA.

A virtud de lo prescrito en el art. 3.º del Real decreto de 29 de Diciembre último, el día 1.º de Febrero próximo se verificarán las elecciones de Diputados á Cortes en los distritos de Brihuega, Guadalajara, Molina, Pastrana y Sigüenza, que comprende la provincia; y en cumplimiento del art. 65 de la Ley electoral de 26 de Junio de 1890, esta Junta provincial, en sesión de 26 del corriente mes, ha acordado señalar las 25 Secciones que á continuación se expresan, de cada uno de los Distritos referidos, por constar éstos de más de 50 de aquéllas, para que los Comisionados-Interventores que designen las respectivas Mesas electorales concurren, precisamente, á la Junta general de escrutinio que ha de celebrarse en la cabeza de Distrito electoral correspondiente el día 5 de Febrero próximo, jueves inmediato al fijado para la elección, bajo la responsabilidad penal que establece el Título VI de la expresada Ley, siendo voluntaria la asistencia á la Junta de los Comisionados de las demás Secciones.

Comisionados-Interventores que tienen que concurrir á la Junta general de escrutinio.

Distrito de Brihuega.

| | |
|------------------------|---------------------|
| Brihuega.—1.ª Sección. | Mantiel. |
| Idem.—2.ª Sección. | Masegoso. |
| Budia. | Olmeda del Extremo. |
| Argecilla. | Pajares. |
| Carrascosa de Tajo. | Renales. |
| Barriopedro. | Romancos. |
| Caspueñas. | Solanillos. |
| Castilmimbres. | Torija. |
| Cifuentes. | Trijueque. |
| Duron. | Valdeavellano. |
| Gualda. | Valdesaz. |
| Henche. | Yela. |
| Ledanca. | |

Distrito de Guadalajara.

- Guadalajara.—1.^a Sección. Hita.
- Idem.—2.^a Sección. Azuqueca.
- Idem.—3.^a Sección. Valdenuño Fernandez.
- Idem.—4.^a Sección. Quer.
- Marchamalo. Uceda.
- Yunquera. Mesones.
- Horche. Málaga del Fresno.
- Tórtola. Fuentelahiguera.
- Casar de Talamanca. Matarrubia.
- Lupiana. Puebla de Valles.
- Chiloeches. Cañizar.
- Iriepal. Cogolludo.
- Cabanillas.

Distrito de Molina.

- Molina.—1.^a Sección. Cobeta.
- Idem.—2.^a Sección. Villar de Cobeta.
- Morenilla. Olmeda de Cobeta.
- Traid. Pradosredondos.
- Orea. Lebrancón.
- Codes. Poveda de la Sierra.
- Villel de Mesa. Mochales.
- Canales de Molina. Amayas.
- Megina. Maranchón.
- Peñalen. Corduente.
- Milmarcos. Selas.
- Mazarete. Herrería.
- Mirabueno.

Distrito de Pastrana.

- Pastrana.—1.^a Sección. Idem.—2.^a Sección.
- Idem.—2.^a Sección. Alóndiga.
- Almonacid de Zorita. Berninches.
- Sayatón. Albalate de Zorita.
- Valdeconcha. Fuentenovilla.
- Yebra. Mazuecos.
- Albares. Aranzueque.
- Almoguera. Drieves.
- Mondejar.—1.^a Sección. Poyos.
- Idem.—2.^a Sección. Alcocer.
- Hueva. Salmeron.
- Auñón. Tendilla.
- Sacedón.—1.^a Sección.

Distrito de Sigüenza.

- Sigüenza.—1.^a Sección. Sienes.
- Idem.—2.^a Sección. Villaseca de Henares.
- Jadraque. Villacorza.
- Riosalido. Alcuneza.
- Alboreca. Almadrones.
- Baides. Cercadillo.
- Paredes. Riva de Santiuste.
- Valdelcubo. Atienza.
- La Miñosa. Romanillos de Atienza.
- Bujalaro. Albendiego.
- Galve. Somolinos.
- Villacadima. Condemios de Abajo.
- Higes.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, según prescribe el art. 65 de la Ley citada; previniendo á los Alcaldes de las Secciones que comprenden los distritos que quedan indicados, den cuenta de este acuerdo á las respectivas Mesas electorales, á los efectos consiguientes.

Guadalajara 27 de Enero de 1891.—El Presidente, Fernando Güici.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE GUADALAJARA

2.^o trimestre de 1890 á 91.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1890 á 91, que rinde el Depositario que suscribe de las

operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA.

| | Pesetas. | Cénts. |
|--|----------------|-----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 41.140 | 39 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta..... | 134.915 | 91 |
| CARGO..... | 176.056 | 30 |
| DATA: Por pagos verificados en igual trimestre..... | 156.319 | 75 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..... | 19.736 | 55 |

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS.

| INGRESOS. | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. | | Operaciones realizadas en este trimestre. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. | |
|------------------------------------|--|-----------|---|--|-------------------|
| | Pesetas | Cénts | | Pesetas | Cénts |
| 1 Rentas..... | | | | | |
| 3 Donativos, legados y mandas..... | | | | | |
| 4 Repartimiento..... | 14855 | 15 | 47.486 | 26 | 62.341 41 |
| 6 Beneficencia..... | | | 1.181 | 48 | 1.181 48 |
| 7 Ingresos extraordinarios..... | 193 | 90 | | | 193 90 |
| 8 Arbitrios especiales.. | 44 | 13 | | | 44 13 |
| 11 Resultas..... | | | | | |
| 12 Ampliación..... | 114925 | 85 | 86.229 | 41 | 201.155 26 |
| 14 Reintegros..... | | | 18 | 76 | 18 76 |
| CARGO..... | 130019 | 03 | 134.915 | 91 | 264.934 94 |
| 1 Administración provincial..... | 15411 | 74 | 17.311 | 26 | 32.723 » |
| 2 Servicios generales.. | 230 | » | 14.263 | 95 | 14.493 95 |
| 3 Obras obligatorias... | 2103 | 81 | 3.013 | 11 | 5.121 92 |
| 4 Cargas..... | | | 135 | » | 135 » |
| 5 Instrucción pública.. | 1049 | 69 | 1.537 | 18 | 2.586 87 |
| 6 Beneficencia..... | 10568 | 16 | 21.004 | 04 | 31.572 20 |
| 7 Corrección pública... | 1558 | 24 | 9.301 | 57 | 10.859 81 |
| 8 Imprevistos..... | 40 | 45 | 142 | 40 | 182 85 |
| 10 Carreteras..... | | | | | |
| 11 Obras diversas..... | | | | | |
| 12 Otros gastos..... | 192 | 34 | 455 | 84 | 648 18 |
| 13 Resultas..... | | | | | |
| 14 Ampliación..... | 57719 | 21 | 89.155 | 40 | 146.874 61 |
| 16 Devoluciones..... | | | | | |
| DATA..... | 88878 | 64 | 156 319 | 75 | 245.198 39 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Guadalajara á 31 de Diciembre de 1890.—El Depositario, Julio Benito Chavarri.

Contaduría.—Examinada la precedente cuenta, es en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo

En Guadalajara á 31 de Diciembre de 1890.—V.^o B.^o—El Presidente, Gregorio García Martínez.—El Contador, Estéban Carrasco de Leon. —219

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Sección de Recaudación.

Con fecha 24 del actual participa á esta Administración el agente ejecutivo de la zona de esta capital D. Sotero Casado, haber nombrado á D. Mariano Garbajosa, Agente Subalterno de los pueblos de Aldeanueva, Centenera, Ciruelas, Iriepal, Lupiana, Mohernando, Tórtola, Valdenoches y Yunquera.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 12 de la Instrucción

de Recaudación vigente, para el debido conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y contribuyentes de los pueblos expresados.

Guadalajara 26 de Enero de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck.

NEGOCIADO DE MINAS.—Segundo trimestre de 1890-91.

NOTA demostrativa de las relaciones de extracción de minerales, presentadas por los mineros, para el pago del 1 por 100 sobre el producto bruto minero extraído de las minas que radican en esta provincia, durante el citado trimestre.

| Nombre del explotador. | Título de la mina | Término donde radica. | Clase de mineral. | NUMERO de quintales, mtrs. cúbos. | PRECIO medio. | | Su valor. | | Importe del A por 100 | |
|------------------------------|-------------------------------------|-----------------------|-------------------|-----------------------------------|---------------|------|-----------|-------|-----------------------|------|
| | | | | | Pts. | Cts. | Pts. | Cts. | Pts. | Cts. |
| Sociedad Nueva Santa Cecilia | Agrupación de Sta. Ce. ^a | Hiendelaencina.. | Plata... | 330 72 | 120 | » | 24.708 94 | 247 8 | | |
| D. Romualdo Escribano | Escombrera Relámpago. | » | » | 37 37 | 20 90 | | 774 35 | 7 74 | | |
| Ramon Querejeta. | San Carlos y Vascongada | » | » | 24 785 | 65 82 | | 1.631 39 | 16 31 | | |
| El mismo | » | » | » | 24 407 | 40 58 | | 990 53 | 9 90 | | |
| Martiniano Román. | San José..... | La Bodega..... | Plomo.. | 101 20 | 20 71 | | 2.095 45 | 20 96 | | |
| El mismo | » | » | » | 101 20 | 20 71 | | 2.095 45 | 20 96 | | |
| El mismo | » | » | » | 101 20 | 20 70 | | 2.095 45 | 20 96 | | |
| El mismo | » | » | » | 101 20 | 20 72 | | 2.095 45 | 20 96 | | |
| Joaquín Gargallo. | La Morenilla..... | Villares de Jque. | Plata... | 21 » | 154 » | | 3.234 » | 32 34 | | |
| Silverio Ibañeta. | La Escuadra..... | Cercadillo..... | Sal..... | 200 » | 1 » | | 200 » | 2 » | | |
| Cosme Horna.... | Esperanza y San Luis... | Hiendelaencina.. | Plata... | » » | » » | | » » | » » | | |
| Julián Yangüela.. | San Pedro..... | » | » | » » | » » | | » » | » » | | |
| Celedonio Bravo. | Escombrera Sta. Cecilia. | » | » | » » | » » | | » » | » » | | |
| Julian Lopez Gimeno | Bonita Descuidada..... | » | » | » » | » » | | » » | » » | | |
| Raimundo Ventosa | Pascua de Mayo..... | Atance..... | Sal..... | » » | » » | | » » | » » | | |
| Felipe Gamboa... | La Infalible..... | Sigüenza..... | » | » » | » » | | » » | » » | | |
| El mismo | La Abundante..... | » | » | » » | » » | | » » | » » | | |
| El mismo | La Obligada..... | » | » | » » | » » | | » » | » » | | |
| El mismo | La Verdad..... | » | » | » » | » » | | » » | » » | | |
| D. Franciseo de Barbara | Constancia Salvación... | » | » | » » | » » | | » » | » » | | |
| El mismo | Consuelo..... | » | » | » » | » » | | » » | » » | | |

Guadalajara 26 de Enero de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Livinio Stuyck. —283

NEGOCIADO DE MINAS.

Relación de las minas cuyos registradores se hallan en descubierto con la Hacienda por los derechos de canon de superficie, con expresión de los débitos que á cada uno corresponde.

| Número de la carpeta registro. | Nombre de la mina. | Nombre del registrador. | Vecindad del mismo. | Término donde radica. | Clase de mineral. | Años y trimestres a que corresponde el débito | Importe. Peset. Cts. | Nombre del representante. |
|--------------------------------|---|-------------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------|--|----------------------|---------------------------|
| 104... | San José.... | D. Alfredo Haslet... | Madrid.. | N. ^a Jdraque | Oro... | {89-90 3. ^o y 4. ^o . 90-91 1. ^o y 2. ^o .} | 90 » | No tiene. |
| 105... | California... | El mismo..... | » | » | » | {89-90 3. ^o y 4. ^o . 90-91 1. ^o y 2. ^o .} | 60 » | » |
| 106... | Demasia id.. | El mismo..... | » | » | » | {89-90 3. ^o y 4. ^o . 90-91 1. ^o y 2. ^o .} | 34 89 | » |
| 107... | {Nuev. ^a Hien- delaencina.} | D. Rufino Gimenez... | Hiend. ^a . | » | » | {89-90 3. ^o y 4. ^o . 90-91 1. ^o y 2. ^o .} | 120 » | » |
| 138... | 2. ^a Luzaura.. | Alfredo Haslet.... | Madrid. | » | » | {89-90 3. ^o y 4. ^o . 90-91 1. ^o y 2. ^o .} | 50 » | » |

La Administración previene á los registradores de las minas comprendidas en la presente relación, de no verificar el pago de las cantidades que adeudan, sin más demora, se procederá en cumplimiento de lo que disponen los artículos 12 y 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, á pedir la adjudicación de las minas de referencia en el Gobierno civil de la provincia; debiendo tener presente, que el plazo que marcan los artículos citados, es de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasado el cual si no se presentan á realizar el pago, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.

Al propio tiempo, prevengo á los Alcaldes de los pueblos donde radican las citadas minas, que al presente anuncio se le de la mayor publicidad, fijándolo en los sitios de costumbre para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 14 de Enero de 1891.—El Administrador, L. Stuyck.

Negociado de Minas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta en venta celebrada en este día, de las minas de hierro llamadas «El Complemento, La Rosa, El Porvenir de Hiendelaencina, Demasia del mismo Porvenir y Elena,» sitas las cuatro primeras en el término de Hiendelaencina, con una superficie de 190.000, 130.000, 300.000 y 64.000 metros cuadrados respectivamente, cuyo concesionario ó registrador lo fué D. Ramón de Garreta; y la «Elena,» sita en el de La Huerce, con 200.000 metros cuadrados, cuyo registrador lo fué D. Esteban Armitaje.

La de cobre denominada «Nuestra Señora de las Nieves,» sita en el de Establés, con 320.000 metros cuadrados, su registrador lo fué D. Ildefonso J. Garcés.

Y la de oro titulada «Virgen de Lourdes,» sita en el de El Ordial, con una superficie de 680.000 metros cuadrados, siendo su registrador D. Santiago Traynor, cuyos pormenores se expresan más latamente en el anuncio de la primera subasta publicado en el *Boletín oficial* núm. 9, del 21 del actual; del mismo modo y condiciones se verificará la segunda subasta en venta de dichas minas, el día 29 del que cursa á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Interventor.

Lo que se publica en este periódico oficial, llamando licitadores.

Guadalajara 24 de Enero de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck. —284

Sección de Recaudación.

Terminados los períodos de cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial por el segundo trimestre de 1890-91, esta Administración, cumpliendo con cuanto dispone el art. 50 de la Instrucción vigente de 12 de Mayo de 1883, hace saber á los contribuyentes de las zonas de Atienza, Cifuentes, Pastrana y Sacedón, que no han satisfecho las cuotas en los períodos expresados, que en todas las relaciones individuales presentadas por los Recaudadores de dichas zonas, han consignado las diligencias declarándoles incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe de los recibos talonarios; advirtiéndoles á los interesados que el término para satisfacer las cuotas y recargos de primer grado sin incurrir en el del segundo, será de tres días en los pueblos del partido, y empezarán á contarse desde la fecha de los edictos que fijarán las autoridades en las respectivas localidades, cuyo plazo se contará desde la fecha del acuerdo de la Administración, cuyo tenor es el siguiente:

Providencia de apremio de primer grado.

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la presente certificación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, correspondiente al 2.º trimestre de este año económico, ni después de los diez días concedidos para efectuarlo en el segundo período, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1883; en la inteligencia, de que si en el término de 3 días á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender á los Agentes ejecutivos la precisa obligación que tienen de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando, firmo y sello en Guadalajara á 26 de Enero de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck.»

También hace saber esta Administración, que en la propia fecha y por los mismos pueblos, contribución y trimestre citado, se han facturado los recibos de contribuyentes, contra los que aparece estar procediéndose eje-

cutivamente por débitos de trimestres anteriores y que en el actual se consideran apremiados en el grado en que lo estén los primeros recibos, conforme al art. 60 de la Instrucción de Recaudadores, habiéndose entregado á los Agentes ejecutivos D. Lino Amo, D. Felipe Garijo, don Antonio Brihuega y D. Manuel Vaquero, para su realización por la vía de apremio, acumulando á los expedientes los débitos que comprende cada relación de las indicadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial con Carreglo al art. 14 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, llamando la atención de las Autoridades municipales y judiciales del partido, para que den la mayor publicidad al presente anuncio por medio de edictos y pregones.

Guadalajara 26 de Enero de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck. —289

Ayuntamientos constitucionales.—
MEGINA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues trascurridos que sean no serán admitidas.

Megina 16 de Enero de 1891.—El Alcalde, José Herranz. —213

—
[NAVALPOTRO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues trascurridos que sean no serán oídas.

Navalpoto 15 de Enero de 1891.—El Alcalde, Isidoro de la Obra. —215

—
VILLASECA DE HENARES.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues trascurridos que sean no serán admitidas.

Villaseca de Henares 15 de Enero de 1891.—El Alcalde, Isidro Núñez. —2

—
EL VADO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de

este Ayuntamiento, dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

El Vado 17 de Enero de 1891.—El Alcalde, Francisco Esteban. —222

BELEÑA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 15 días, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Beleña 18 de Enero de 1891.—El Alcalde, Agustín Heranz. —230

VILLACORZA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Villacorza 18 de Enero de 1891.—El Alcalde, Santos Muñoz. —231

MATARRUBIA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Matarrubia 20 de Enero de 1891.—El Alcalde, Cecilio Serrano. —232

RECUENCO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Recuenco 18 de Enero de 1891.—El Alcalde, Felipe Martínez. —234

TORDELLEGO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Tordellego 17 de Enero de 1891.—El Alcalde, Matías Caba. —235

OLMEDA DE COBETA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Olmeda de Cobeta 17 de Enero de 1891.—El Alcalde, Alejo Dominguez. —236

PARTE NO OFICIAL.

INTERESANTE A LOS AYUNTAMIENTOS

Las urnas cilíndricas, transparentes y de una sola pieza que para elecciones se venden en la Cacharrería de Rodríguez, Plaza Mayor núm. 10, á los ínfimos precios de 4 pesetas para 200 candidaturas, á 6 pesetas para 400 á 450, es uno de los varios modelos presentados y aprobados por el Ayuntamiento de Madrid.

Estas urnas, además de su solidez y fácil transporte reúnen la circunstancia que por ser de una pieza no pueden nunca prestarse á ninguna clase de falsedad, que por ellas pudiera cometerse, lo que con las de varias piezas es muy fácil algún engaño.

Guadalajara, Plaza Mayor, 10.

INTERESANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

Urnas todo cristal, forma elegante y bonita para elecciones.

Cuatro tamaños, á 7, 9, 12 y 15 pesetas una con su cierre.

Ultima remesa que se recibe en la acreditada Droguería de Pedro Gaibar y Andreu, calle de Guadalajara, núm. 10, Sigüenza.